CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 240-MDN-COGFM-ESDEG-2022
(18 DE NOVIEMBRE DE 2022)

CONTRATISTA	SEDE VACACIONAL "LA PALMARA" DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT NO.	860.025.195-6
REPRESENTANTE LEGAL	SMIF DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	CC No. 15.620.628 DE SAN ANTERO
DIRECCIÓN	kilómetro 96.5 vía Bogotá – Melgar
CORREO ELECTRÓNICO	Comercial01.palmara@circulo.mil.co Comercial02.palmara@ciruclo.mil.co
OBJETO	EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" (grupo 2)
CIUDAD	BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARÍN, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 79.724.193 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 008 del 14 de enero de 2022, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por una parte y por la otra el señor Sargento Mayor de Infantería de Marina DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Melgar-Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.620.628 de San Antero, quien actúa en calidad Administrador Seccional de La Sede Vacacional La Palmara del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, entidad identificada con NIT 860.025.195-6; cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo No 002 del 27 de mayo de 2022, expedido por la Junta Directiva del Círculo de Suboficiales; facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 27 literal c numeral 2 del Decreto 1083 de 1987, quien para efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de servicios previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio previo y solicitud de oferta de conformidad con la modalidad de contratación directa con fundamento en la causal de "(…) *C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*. (…); de conformidad con lo dispuesto en La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015
2. Que, al momento de la publicación del proceso de contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28422 del 27 de octubre de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESDEG
3. Que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, mediante la resolución No. 319 del 26 de octubre de 2022, se justificó del proceso de Contratación Directa No. 251-MDN-COGFM-ESDEG-2022 y mediante el artículo segundo de la misma, se invitó a la empresa la Sede Vacacional La Palmara del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, entidad identificada con NIT 860.025.195-6, a presentar su propuesta en el presente proceso contractual.

4. Que el día 15 de noviembre de 2022, se publicó adenda No. 001, la cual modifico parcialmente, el Anexo 1 *CRONOGRAMA DEL PROCESO* y modifico parcialmente el Anexo 3 Especificaciones Técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.
5. Que el día 16 de noviembre de 2022, se publicó adenda No. 002, en consideración a la solicitud del proveedor de ampliar el periodo de presentación de la oferta, modificando parcialmente el cronograma del proceso, a partir de la presentación de las ofertas.
6. Que el día 16 de noviembre de 2022, se realizó el cierre el proceso, presentándose la oferta correspondiente al Sede Vacacional La Palmara del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, entidad identificada con NIT 860.025.195-6.
7. Que el día 17 de noviembre de 2022, se publicó el primer informe de evaluación jurídico, técnico y económico-financiero, con un término para presentar observaciones y subsanaciones hasta el 18 de noviembre de 2022.
8. Que el día 18 de noviembre de 2022 se publicó el informe definitivo de evaluación técnico y económico-financiero.
9. Que el Jefe del Departamento de Administrativo y Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 328 del 18 de noviembre de 2022, adjudicó el proceso de Contratación Directa No. 251-MDN-COGFM-ESDEG-2022, en lo correspondiente al lote 2, a la Sede Vacacional La Palmara del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, entidad identificada con NIT 860.025.195-6 por la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 61.259.976,00). .
10. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley.
11. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"* de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en la solicitud de oferta y estudio previo del proceso de Contratación Directa No. 251-MDN-COGFM-ESDEG-2022 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas dispuestas en el anexo No. 3 *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO*, las cuales fueron ofertadas en el formulario electrónico y aceptadas por EL CLUB, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Alojamiento por dos (02) noches y tres días en cabaña para cuatro (04) Pax entre semana	UNIDAD
2	Almuerzo Menú a elección: Opción No. 1 Opción No. 1 chuleta De Cerdo A La Plancha (200gr de chuleta asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé Opción No. 2 Pechuga De Pollo A La Plancha (150gr de pechuga asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé Opción No. 3 Pollo en salsa champiñones y jugo Opción No. 4 Arroz con Pollo	UNIDAD
3	Refrigerio Menú a elección: Opción No. 1 Empanada y Gaseosa. Opción No. 2 Palito de queso y Gaseosa y/o jugo. Opción No. 3 Salpicón.	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
4	Cena Menú a elección: Opción No. 1 Opción Chuleta De Cerdo A La Plancha (200gr de chuleta asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé Opción No. 2 Pechuga De Pollo A La Plancha (150gr de pechuga asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé Opción No. 3 Espagueti Carbonara y jugo y/o gaseosa	UNIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista durante la ejecución del contrato deberá cumplir con los siguientes criterios:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
HORARIO	La hora de registro del alojamiento será a las 3:00 pm. y la hora de salida a la 1:00 p.m., se deberá entregar al funcionario los tiquetes de comidas, brazaletes.
SEDES	El centro vacacional debe contar con los siguientes servicios sin costo adicional: -Servicio de parqueadero gratuito -Servicio de primeros auxilios -Sala TV -Canchas de microfútbol -Cancha de baloncesto -Canchas de tenis -Cancha de futbol -Piscina
DISPONIBILIDAD	*El centro vacacional CLUB MILITAR debe tener disponibilidad para prestar los servicios en semana y servicio de Centro De Atención Telefónica. Para solicitar la disponibilidad de los alojamientos, debe realizarse con un tiempo mínimo de Cuatro (04) días anteriores a las siguientes fechas (22,23 y 24 noviembre), (28, 29 y 30 noviembre) y (05,06 y 07 diciembre)* ***El centro vacacional CIRCULO DE SUBOFICIALES – Sede La Palmara debe tener disponibilidad para prestar los servicios en semana y servicio de Centro De Atención Telefónica. Para solicitar la disponibilidad de los alojamientos, debe realizarse con un tiempo mínimo de Cuatro (04) días anteriores a las siguientes fechas (22,23 y 24 noviembre), (28, 29 y 30 noviembre) y (06,07 y 08 diciembre)***
PERSONAL DE ATENCIÓN	Se deberá poner a disposición el personal idóneo de meseros, necesarios que se requieran para servir y distribuir en las instalaciones del contratista.
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	Se deberá contar con disposición los utensilios (menaje) necesarios como vajilla en general, que se requieran para servir y distribuir los alimentos.
CRONOGRAMA INICIAL	*EL cronograma de ejecución será en las fechas establecidas (22,23 y 24 noviembre), (28, 29 y 30 noviembre) y (05,06 y 07 diciembre) así:* *Club* | *22-24 nov* | *28-30 nov* | *05-07 dic* *Oficiales* | *52 PAX* | *52 PAX* | *52 PAX* ***EL cronograma de ejecución será en las fechas establecidas (22,23 y 24***

noviembre), (28, 29 y 30 noviembre) y (06,07 y 08 diciembre) así:

Club	***22-24 nov***	***28-30 nov***	***06-08 dic***
Suboficiales	***108 PAX***	***108 PAX***	***108 PAX***

Nota: Este cronograma puede ser sujeto a cambios por parte de la administración, previa aceptación del contratista sin cambiar los valores ofertados y sin superar el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: OBLIGACIONES AMBIENTALES, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, lo siguiente:

ITEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1	Protección del personal	Protección del personal	El contratista certifica mediante documento que en sus instalaciones se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.
2	Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	El contratista mediante documento certifica la gestión de los residuos sólidos se realiza con forme a la normatividad ambiental colombiana vigente.

PARÁGRAFO QUINTO: REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 RESOLUCIÓN 0312 DE 2019), el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, lo siguiente:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO
1	Certificado por la Administradora de Riesgos Laborales	Dentro del primer (1) mes de la ejecución del contrato el contratista presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2021. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 072 de 2021. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 61.259.976,00), impuestos y demás contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, así:

GRUPO 2								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO ANTES DE IVA**	**VR. IVA**	**VR. IMPOCONSUMO**	**VR. UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS**	**VR. TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS**
1	Alojamiento por dos **(02) noches** y tres días en cabaña para **cuatro (04) Pax** entre semana	HABITACIONES	81	$ 345.096,00	$ -	$ -	$345.096,00	$ 27.952.776,00
2	Almuerzo Menú a elección: Opción No. 1 chuleta De Cerdo A La Plancha (200gr de chuleta asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé; Opción No. 2 Pechuga De Pollo A La Plancha (150gr de pechuga asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé; Opción No. 3 Pollo en salsa champiñones y jugo	PLATO	324	$22.500,00	$ -	$ 1.800,00	$ 24.300,00	$7.873.200,00
3	Almuerzo Menú a elección: Opción No. 1 chuleta De Cerdo A La Plancha (200gr de chuleta asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé; Opción No. 2 Pechuga De Pollo A La Plancha (150gr de pechuga asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé; Opción No. 3 Pollo en salsa champiñones y jugo	PLATO	324	$ 22.500,00	$ -	$ 1.800,00	$24.300,00	$ 7.873.200,00
4	Refrigerio Empanada y Gaseosa	UNIDAD	324	$ 5.648,15	$ -	$ 451,85	$ 6.100,00	$1.976.400,00
5	Refrigerio Salpicón.	VASO	324	$ 5.277,78	$ -	$ 422,22	$ 5.700,00	$ 1.846.800,00
6	Cena Menú a elección: Opción No. 1 Opción Chuleta De Cerdo A La Plancha (200gr de chuleta asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé; Opción No. 2 Pechuga De Pollo A La Plancha (150gr de pechuga asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé; Opción No. 3 Espagueti Carbonara y jugo y/o gaseosa	PLATO	324	$ 19.629,63	$ -	$ 1.570,37	$21.200,00	$6.868.800,00

7	Cena Menú a elección: Opción No. 1 Opción Chuleta De Cerdo A La Plancha (200gr de chuleta asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé; Opción No. 2 Pechuga De Pollo A La Plancha (150gr de pechuga asada a la plancha) Arroz, papa francesa y ensalada. Postre y jugo Natural. Sopa, Crema o Consomé; Opción No. 3 Espagueti Carbonara y jugo y/o gaseosa	PLATO	324	$19.629,63	$ -	$ 1.570,37	$21.200,00	$ 6.868.800,00
TOTAL				$ 440.281,19	$ -	$ 7.614,81	$ 447.896,00	$ 61.259.976,00

Nota: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado, deberá tener en cuenta que del anterior cuadro económico se realizó con dos decimales en el valor unitario antes de IVA, así las cosas, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en la LEY 2068 DE 2020 ARTICULO 45 y LEY 2155 DE 2021 ARTICULO 65 Numeral 4 los beneficios previstos para los ítems de Alojamiento estarán vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA.** - **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará en **UN PAGO TOTAL** equivalente a los bienes recibidos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 1.-** Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. **PARÁGRAFO 2.-** Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. **NOTA 1: La certificación suscrita (revisor fiscal o representante legal) por el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: 1.** Que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 2. Certificar las expensas a deducir para el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscal. (Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019). **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le

será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales. **PARÁGRAFO 4.-** Los pagos se efectuarán mediante consignación a la **Cuenta corriente No. 21500233934 del BANCO CAJA SOCIAL;** cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se cancelará así: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Presupuesto Tipo Gasto A CTA. 02 SUBC. 02 OBJG 02 ORD 009 SUBORD 006 Recurso 10 CSF – por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) por el Rubro SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, de acuerdo con el Certificado de Plan de Adquisición, bienes y/o servicios de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28422 del 27 de octubre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal) y hasta el **20 de diciembre de 2022**, lo último que suceda durante la presente vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El lugar de ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del contratista de acuerdo con su oferta, así: • Sede La Palmar ubicada en el Km 96 vía Bogotá D.C - Melgar (Tolima). Sin embargo, todos los temas administrativos y de ejecución del contrato será en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50 en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" entre otras: **a) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución. 3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". 8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". 9. 9.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO. 10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. 13. Entregar los bienes objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución. 14. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 15. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012). 16. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato. 17. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo. 2) Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo). 3) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el

presente documento y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 4). Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento. 5). Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato. 6). Garantizar la realización de las actividades en las condiciones establecidas por la entidad conforme se establezca en el anexo técnico. 7) Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las actividades requeridas, así como del utilizado para garantizar las condiciones de seguridad y atención de primeros auxilios que llegue a requerirse 8). Coordinar con el Supervisor del Contrato cada una de las actividades contratadas, desde la planeación, convocatoria, invitación hasta la ejecución, y demás estrategias necesarias para su efectivo desarrollo. 9) Prestar los servicios de alojamiento y bebidas. 10) Garantizar la entrega de los refrigerios, menús, bebidas y demás que se requieran para cada actividad, según corresponda cumpliendo los protocolos de bioseguridad y normas establecidas de conformidad con el estado de emergencia declarado a nivel nacional. 11) Informar por escrito y con la debida antelación cualquier cambio que surja en las condiciones y términos de ejecución de las actividades objeto del contrato, sin embargo, no podrá realizar cambios dentro de las 24 horas anteriores a la realización de las actividades descritas. 12) Remitir por escrito y debidamente justificado la solicitud de cualquier cambio en las condiciones técnicas del contrato, para realizar las respectivas modificaciones y aprobaciones de mutuo acuerdo. 13) Dentro del primer (1) mes de la ejecución del contrato el contratista presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2021. 14) Durante la ejecución del contrato, el contratista velará que su personal de cumplimiento con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", durante la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. 4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor PD01 FELIPE ANDRES RIVERA BARON, PROFESIONAL DE DEFENSA (ESTRATEGIA Y EVALUACIÓN) o quien haga sus veces de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cuyo correo electrónico es felipe.rivera@esdeg.edu.co , quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos: 1**.** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. En ese orden de ideas y conforme a las obligaciones a cumplirse para el presente contrato la presentación de los informes de supervisión serán de forma MENSUAL 4. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será

responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos: **1.** La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda. 2 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. 3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución: **1.** Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 2 Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 3. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 5.Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas: 1.Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: 1. En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. **PARÁGRAFO SEXTO:** Serán

también obligaciones del supervisor para el presente contrato las previstas en el numeral 6.3.1.6 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal y las funciones particulares en este enlistadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTAS DE RECIBO. -** Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirán entre las partes LAS ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en las cuales se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas serán suscritas por el supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes contemplados en el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRASLADOS**: Teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor finalizan hasta la liquidación del presente contrato, cuando el supervisor salga trasladado o cambien de cargo deberá informar al Departamento Administrativo y anexar el acta de entrega de la supervisión del contrato para la realización del trámite administrativo respectivo sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES. -** EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del

artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora; b**) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la presentación en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.-** En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 4: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5: - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO 6: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS** : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización

escrita el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**- **DOMICILIO**. - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Calle 138 # 55-38, de la ciudad de Bogotá, E-mail www.circulodesuboficiales.com.co , palmara@circulo.mil.co **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS**. - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Acto administrativo que faculta para celebrar contratos y su respectivo nombramiento. c) Oferta del contratista y d) Demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales**. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante.

Para constancia se firma en Bogotá a los dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARÍN
C.C. No. 79.724.193 de Bogotá D.C.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL CONTRATISTA,

SMIF DIEGO FERNANDO SANCHEZ VALENCIA
CC No 15.620.628 DE SAN ANTERO
Administrador Seccional y Representante legal CIRCULO DE SUBOFICIALES
Sede La Palmara
NIT 860.025.195-6

PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ Integrante Económico Comité Evaluador	SJ ARNULFO PUERTA VERGARA Integrante Técnico Comité Evaluador	AS JOHANA ALVEAR Integrante Jurídico Comité Evaluador

Vo.Bo. MY JAIRO HERRERA
Jefe Sección Contratación

TC. JIMMY EDUARDO PANQUEVA
Gerente de proyecto

ELABORO: AS. SILVIA LORENA PEDROZA
AS. Jurídico líder del proceso